

Panamá, 28 de julio de 2022

Señor
AURELIO GARCÍA CHAVARRÍA
Viviendas Madison, S.A.
E. S. D.

Señor Aurelio García:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO”** desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.

DRPN-NA-SEEIA-0021-2022



1. En la página 16 del estudio del impacto ambiental, en el punto **4.1 INFORMACIÓN SOBRE EL PROMOTOR**, el promotor menciono que “[...] Ubicación: Panamá [...]”, por lo que le solicitamos presentar la dirección específica del representante legal de la empresa promotora.
2. En la página 19 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** “Este proyecto se llevará a cabo en la Finca No. 1197 de rollo 24670, Tomo 2, documento 2 ubicado en la comunidad de San Pablo en el Corregimiento de las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de Viviendas Madison, S.A. La superficie del proyecto abarcará un total de 39.5876 m²”, sin embargo mediante memo **GEOMATICA-EIA-CAT I-0450-2022** emitido por la Dirección de Información Ambiental menciono que “con los datos proporcionados se generó un polígono(459m²) [...]”, por lo que solicitamos:
 - a) Determinar mediante coordenadas UTM con Datum de referencia la ubicación y superficie del área de ejecución del proyecto.
3. En la página 35 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO** “Se encuentra en un área de zonificación a solicitar con código de desarrollo urbano ubicado específicamente en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá”, sin embargo el memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0450-2022** emitido por la Dirección de Información Ambiental menciona que “[...] Según la Ley 21 el polígono se ubica en la categoría de “Vivienda – Baja densidad” [...]”, por lo que le solicitamos la certificación de viabilidad del proyecto emitido por la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**.

4. En la página 38 del estudio del impacto ambiental **6.7 CALIDAD DE AIRE**, no se presentó el informe de medición de calidad de aire, por lo que le solicitamos:

a) Presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

5. En la página 38 del estudio del impacto ambiental **6.7.1. RUIDO**, no se presentó el informe de medición de calidad de ruido, por lo que le solicitamos:

a) Presentar el informe de calidad de ruido, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

6. En la página 40 del estudio de impacto ambiental en el punto **8.3 Percepción local del proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)**, menciona que “[...] encuestas ciudadana para conocer la percepción de la comunidad acerca del proyecto. Se visitó a los residentes de las casas vecinas al área del proyecto. Por lo tanto, las encuestas se realizaron con transeúntes de la vía [...]”, sin embargo mediante informe técnico DRPN-SEEIA-021-2022 menciona que “Durante la inspección **YAHAIRA GORDILLO** residente de la comunidad nos informó que no tenía conocimiento del proyecto que se desarrollara en el área colindante a su vivienda”, por lo que le solicitamos presentar la participación ciudadana de las viviendas colindantes al proyecto.

7. En la página 41 del estudio de impacto en el punto **8.3 PERCEPCIÓN LOCAL DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)**. “[...] Tamaño de la muestra: Se entrevistó un total de 10 encuestados residentes de la barriada Brisas de San Pablo [...]”, sin embargo en las encuestas presentadas no se observó la participación de los actores claves del proyecto, por lo que le solicitamos presentar las encuestas de los actores claves del área donde se desarrollara el proyecto.

8. En la página 17 del estudio de impacto ambiental en el punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** menciona que “El proyecto consiste en la construcción e instalación de una planta de tratamiento para tratar las aguas residuales provenientes de las actividades humanas de los habitantes del proyecto urbanístico Brisas de San Pablo, proyecto aprobado por el Ministerio de Ambiente a través de la resolución No. DRPN - IA - 004 - 2016.[...]" y “[...] La misma se consideró para el diseño de máximo de 50 viviendas [...]”, sin embargo la aprobación del estudio de impacto ambiental a través de la resolución DRPN - IA - 004 - 2016, describe que el proyecto consiste en la construcción de 67 viviendas, por lo que le solicitamos aclarar:

- La cantidad de viviendas existentes en el proyecto Residencial Brisas de San Pablo.
- La cantidad de viviendas que se construirían en el proyecto Residencial Brisas de San Pablo.
- La cantidad de viviendas que serán conectadas al sistema de la planta de tratamiento aguas residuales.



Hoy, 15 de Agosto de 2022 siendo las 11:10
de la Mañana, notifiqué personalmente al señor
Amilcar H. Chavarría de la presente resolución.
(Firma)
NOTIFICADO
CÉMILA 16/10/23 NOTIFICADOR

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

9. En atención a la nota **Nº442/DR/RSPN** con fecha del 26 de julio emitida por el Ministerio de Salud y recibida el 28 de julio de 2022 en la Dirección Regional de Panamá Norte menciona que “[...] esta documentación es utilizada para agilizar los planos en la ventanilla única y no es un permiso de aprobación de la PTAR, ni del área de descarga como tal [...]”, y recalca además que “[...] ya que del conocimiento de nosotros las plantas de tratamiento, por lo general nunca están funcionando correctamente y al pasar de manera directa hacia la media caña, afectaran a los moradores. Ademas estas cunetas fueron diseñadas para recibir cierto caudal, al agregarle las aguas de PTAR, corre el posible riesgo de desborde” por lo que solicitamos:

- a) Presentar la alternativa del punto de descarga de la Planta de Tratamiento y coordenadas UTM con su respectivo DATUM
- b) Línea base del área necesaria para transportar las aguas aguas residuales hasta el punto de descarga de la PTAR, impactos y medidas de mitigación implementar. En caso de que se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro Público de otras fincas, autorizaciones y copia de cedula del dueño, ambos documentos debidamente notariados. En caso que el dueño sea una persona jurídica deberá presentar el Registro público de la Sociedad
- c) Plan de Contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

10. Mediante informe técnico **NºDRPN-SEEIA-021-2022**, emitido por la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, menciona que “*Observamos los drenajes que escurren en el área donde se desarrollara el proyecto.*”, por lo que solicitamos presentar los planos de las estructuras necesarias para la canalización de las aguas pluviales presentes en el polígono del proyecto, impactos y medidas de mitigación implementar.

Nota: Presentar las coordenadas DATUM WGS-84, formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la resolución No.DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
Atentamente,

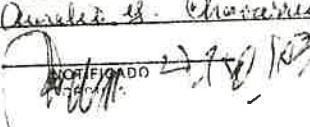

OLTIMIO VALDES

Director Regional Encargado de Panamá Norte

OV/kg

 **MINISTERIO DE
AMBIENTE**

Hoy, 13, de Agosto, de 2022, siendo las 11:10
de la mañana, notifiqué personalmente al señor
Anabel G. Chavarria de la presente resolución

 **NOTIFICADOR**
DR. Oltimio Valdes



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa